

INFORME QUE EMITE LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA ESTUDIANTES CLUB DE FÚTBOL (ACTUALMENTE INTER DE PLAYA HONDA) DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL PUNTO DE ENCUENTRO.

Con fecha 24 de marzo de 2023, se presenta solicitud de subvención por Don Aleksandar Velentinov Aleksandrov, en calidad de presidente de la AGRUPACIÓN DEPORTIVA ESTUDIANTES CLUB DE FÚTBOL (ACTUALMENTE INTER DE PLAYA HONDA) En virtud de dicha solicitud se informa lo siguiente:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 17 de abril de 2023, la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia emite documento de autorización de la citada subvención en el que consta lo siguiente:

- Entidad: AGRUPACIÓN DEPORTIVA ESTUDIANTES CLUB DE FÚTBOL (ACTUALMENTE INTER DE PLAYA HONDA)
- Cuantía: 1.941,00 euros (Abono anticipado).
- Proyecto: Gastos de obras de acondicionamiento y mejora del punto de encuentro
- Plazo: Del 01 de enero al 30 de noviembre de 2023
- Justificación: Hasta el 30 de diciembre de 2023

3.- Corresponde a la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia la competencia para otorgar la subvención a que se hace referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden del Vicepresidente de 27 de abril de 2020 (B.O.C. nº 88, de 6 de mayo), por la que se delegan las competencias de la Vicepresidencia, en materia de ayudas y subvenciones, en las personas titulares de la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, respecto a las materias que tienen atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y de los créditos consignados en los programas presupuestarios de las áreas que tienen asignadas.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

Tal y como señala el documento de autorización de fecha 17 de abril de 2023, las razones de reconocido interés público que concurren para otorgar de forma directa esta subvención son que la Asociación Inter de Playa Honda (antiguo A.D. Estudiantes) es un club de barrio fundado en 1994, pero que no empieza a competir hasta el año 2000; en el 2006 se instaura el nombre con el que ahora es conocido, siendo un club humilde que a base de esfuerzo ha mantenido su actividad en todo este tiempo,





convirtiéndose en un referente en la localidad, en el que durante años han pasado cientos de jugadores, a los que siempre se les ha inculcado valores como el respeto, la tolerancia, el compromiso y el trabajo en equipo.

No se considera conveniente promover la concurrencia, toda vez que, el proyecto presentado se centra en la cobertura de los gastos de las obras de acondicionamiento y mejora del punto de encuentro para la práctica del deporte del fútbol por parte de los más de 300 jugadores del equipo, de todas las categorías hasta la regional, contando además con un equipo femenino y conformando un segundo para la próxima temporada, contribuyendo a mantener y apoyar el espacio generado para la práctica del deporte por niños y jóvenes de todas las edades, con independencia de la capacidad económica de sus familias, propiciando con ello la implementación de una efectiva igualdad de oportunidades.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.38.912E. Línea de Actuación 13700030 “Acciones Complementarias”. 780.02, subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro de los presupuestos del departamento para el año 2023.

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.

Myriam de Juan Baena.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MYRIAM ELISA DE JUAN BAENA -

Fecha: 25/04/2023 - 13:14:09

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0oBuFIKy7oXkUatFPo8AbFLn4CnnwKh - d



El presente documento ha sido descargado el 27/04/2023 - 09:02:39